



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2022-29241006- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1516-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2022-29240439-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2118/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.29 11:31:01 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.29 11:31:02 -03:00

CELEBRAN ACUERDO DE APLICACIÓN DE EXCEPCIONAL Y TRANSITORIA

Entre La **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA LECHERA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ATILRA)**, entidad con personería gremial N° 150, con domicilio en Avda. Hipólito Irigoyen 4054/60 de CABA, representada en este acto por su Secretario General **HÉCTOR LUIS PONCE**, por una parte y por la otra el **CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CIL)**, Cámara Empresaria, representante del sector y registrada como entidad signante de acuerdos colectivos de trabajo, con domicilio en Avda. Medrano 281, de CABA, representado en este acto por su presidente Sr. **ÉRCOLE FELIPPA**, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Las partes, teniendo en cuenta el Decreto N°413/2021 y su prorrogación hasta el 31 de diciembre de 2021, acuerdan de modo excepcional y transitorio, el otorgamiento de una asignación especial de naturaleza no remunerativa a todos sus efectos, la que se devengará en caso de cumplirse todas las condiciones que abajo se exponen. La misma se liquidará bajo la voz "Asignación Transitoria Covid positivo Vacunados".

SEGUNDO: Será necesaria como condición para el devengamiento de esta asignación especial, presentar previamente y en tiempo y forma un certificado médico en original suscripto y con sello del facultativo habilitado y membrete de institución y/o hospital público y/o servicio médico de la empresa (si la empresa así lo dispusiere), que justifique las ausencias por causa de haber contraído Covid positivo, y asimismo, acreditar haber completado antes del diagnóstico el esquema de vacunación completo con su refuerzo si correspondiere conforme criterio Ministerio de Salud de la Nación.

No corresponderá el pago de la Asignación especial, cuando no se hubiere completado previamente el esquema completo de vacunación y su refuerzo (de corresponder), ni en el caso de falta de cumplimiento de los requisitos de presentación del certificado médico, conforme lo determinado en el presente acuerdo y como condición, ni en aquellos casos de Covid presuntivo, no acreditado por el procedimiento establecido en el presente, el denominado contacto estrecho no justifica la ausencia.

TERCERO: El valor de la asignación especial, se calculará como el valor neto de la suma que, en concepto de premio de presentismo del art. 57 del CCT 2/88 y su adenda de 2017, el trabajador hubiere dejado de percibir como consecuencia de haberse contraído Covid 19 durante el período contemplado en el artículo primero.

CUARTO: El presente acuerdo tiene vigencia desde su homologación y hasta el 31 de agosto de 2022.

QUINTO: Las sumas que eventualmente se liquiden de modo retroactivo desde la fecha 1ro de enero de 2022, por tratarse de casos de excepción de acuerdo a

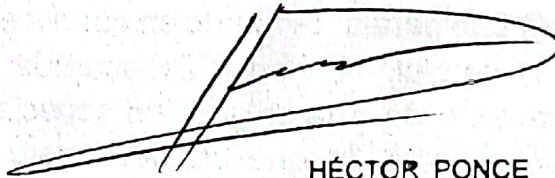
las condiciones de devengamiento aquí acordadas y luego de homologado el presente acuerdo, podrán abonarse en cuotas, conforme se acuerde con cada seccional de ATILRA.

SEXTO: Las sumas que puedan corresponder y cuyo objeto sea el concepto transitorio aquí acordado, serán absorbidas por aquellas ya abonadas por similar causa y/o circunstancias, como premio por presentismo u otro concepto compensatorio similar.

En prueba de conformidad, las partes suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte y dos para su presentación a la autoridad de aplicación, Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 23 días del mes de marzo de 2022.



ÉRCOLE FELIPPA
Presidente CIL



HÉCTOR PONCE
SECRETARIO GENERAL



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.03.28 14:45:00 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.03.28 14:44:58 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1516-25 Acu 2118-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.